

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En el artículo 12 de la ley electoral, sancionada por S. M. en 18 de julio del año último e inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 92, del martes 1.º de agosto proximo pasado, se previene que las diputaciones provinciales formen las listas de electores para votar diputados á Cortes y senadores. En la circular de esta corporacion que se haya inserta en el Boletín citado, se encargó á las municipalidades la facilitacion de las bases y datos preliminares para la formacion de las listas, arreglándose estrictamente al modelo que se acompañaba; pero como han de renovarse anualmente, segun marca la misma ley, necesita la diputacion tener previamente á la vista las que remitan los ayuntamientos con presencia de los antecedentes que tienen en sus secretarías; y no habiéndolo realizado por lo respectivo á la formacion de listas para el presente año, descuidándose absolutamente en este importante asunto, sin duda por efecto de las circunstancias, ha acordado la diputacion en sesion de hoy se publique en el Boletín la presente circular, previniendo á todos los ayuntamientos de esta provincia que en el preciso término de cuatro dias, contados desde que la reciban, remitan las espresadas listas con propio á la ligera á la secretaria de esta corporacion, observando puntualmente lo que se previno en la circular citada, inserta en el Boletín de 1.º de agosto del año anterior y en el modelo impreso á continuacion de la misma. Toledo 11 de julio de 1838. — El presidente, Martín de Foronda y Viedma. — Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular n.º 152.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 28 de junio último la real orden siguiente:

«S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar cese V. S. de exigir á los autores ó editores de los impresos que se publiquen en esa provincia los dos ejemplares destinados á la biblioteca de las Cortes, en atencion á que esta dependencia ha sido suprimida por acuerdo de las mismas. Lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago publicar en este periódico para su cumplimiento. Toledo 15 de julio de 1838. — Martín de Foronda y Viedma. — José Marugán, secretario.

Circular n.º 153.

Vista la morosidad que se observa por la mayor parte de los pueblos de la provincia para el pago de los documentos de proteccion y seguridad pública espeditos hasta el dia, y siendo pasados dos trimestres del presente año sin haberlo verificado, á pesar de estar prevenido hacerlo por trimestres segun instruccion; y como estos fondos estan destinados á cubrir las perentorias obligaciones que gravitan sobre este gobierno politico, me veo en el caso de tomar las disposiciones convenientes al efecto. En su consecuencia, prevengo á los pueblos que si en el término de diez dias contados desde el recibo de esta orden no se presentan á satisfacer sus respectivos adeudos de los documentos que hayan espendido, tomaré las providencias mas eficaces para que mis invitaciones no se hagan ilusorias. Toledo 14 de julio de 1838. — Martín de Foronda y Viedma. — José Marugán, secretario.

INTENDENCIA.

La direccion general de rentas unidas me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 22 del actual la real orden siguiente:

»De real orden remito á V. S. los adjuntos ejemplares de la que con fecha 11 del actual me ha sido municada por el señor ministro de la Guerra, con el fin de que por el ministerio de mi cargo se coopere á su observancia, y cuyo objeto es proporcionar á los pueblos el mas pronto reintegro de sus suministros, conciliándolo con la espedita marcha de las operaciones de contabilidad de las administraciones civil y militar, para que por esa direccion general se circule y disponga lo demas conducente á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde; en el concepto de que como la certificacion de suministros, que segun la regla 5.^a de dicha real orden ha de admitirse en pago de contribuciones, no es un documento de data formal para la cuenta del tesorero que hace el abono, siéndolo únicamente la carta de pago espedida por la administracion militar, de que hace referencia la regla 6.^a; se ha servido S. M. declarar que la admision de dichas certificaciones en pago de contribuciones se verifique luego que los pueblos las presenten acompañadas de las cartas de pago que han de recibir por conducto de la diputacion provincial respectiva, sirviéndoles entre tanto para no ser molestados con exacciones ó apremios por igual cantidad de sus débitos de contribuciones.

Como la principal mira del Gobierno de S. M. al espedir la inserta real resolucion se dirige á que no sean molestados los pueblos que tienen cubiertas sus contribuciones con suministros pendientes de liquidacion; siendo necesario para llenar dicho objeto que las oficinas de Hacienda tengan precisa noticia de los que se encuentran en este caso, lá direccion al circularla con el adjunto ejemplar de la dictada por el ministerio de la Guerra en 11 del actual, se considera en el deber de hacer las advertencias siguientes:

1.^a Que se ponga V. S. de acuerdo con el comisario de guerra é individuo de la diputacion provincial, á quienes en el distrito de esa provincia corresponda practicar la liquidacion prévia de suministros de que hablan las cuatro primeras reglas de la citada real orden, con el fin de obtener una nota abreviada de las certificaciones que aquellos espidan en el trimestre

ó época en que lo verifiquen, espresando en sola una partida el importe de cada una, pueblo á cuyo favor se haya librado, y año ó años en que se hubiesen realizado los suministros.

2.^a Que como la reunion de estos datos en las oficinas ha de dar á conocer exactamente el crédito de los pueblos y el verdadero débito que les resulte por contribuciones, deberán estas reclamarse de los que aparezcan en descubierto, escusándose la presentacion de aquellos que las hubiesen realizado en su totalidad con suministros.

Y 3.^a Que pase V. S. á esta direccion en los primeros quince dias de vencido cada trimestre otra nota, igualmente abreviada, del resultado que ofrezcan las que le remitan el comisario y vocal de la diputacion por los suministros que deban servir y hayan presentado los pueblos en descargo de sus contribuciones.

Del recibo de esta orden, y de quedar en cumplirla, dará V. S. el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1838. — Manuel Gonzalez Bravo.

La que trascibo á VV. para su conocimiento y fines que les corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 13 de julio de 1838. — Domingo Lopez de Castro. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 236.

A virtud de lo dispositivo en el real decreto de venta de fincas nacionales se han pedido y tasado las siguientes

Una dehesa titulada Cabañuelas, que en término de Talavera de la Reina fue del monasterio de Bernardas de San Clemente de esta ciudad, consta de 1071 fanegas de tierra, incluidas 7 suertes que tiene entre las de la labranza de Torrejon y las de la Flege, de ellas son 270 de 1.^a clase, de 2.^a 550 y de 3.^a 302, casa boyeriza, 97 olivas y 42 pies de fresno, su capitalizacion en venta 616.616 rs. y 11 mrs., en renta 18.500.

Convento de Carmelitas de Yepes, término de dicha villa.

Una tierra núm. 1.^o, en el Butron, con 33 olivas, de caber 1218 estadales, linda á saliente y mediodia, con olivar de D. Julian Gutierrez, poniente con cerco de los herederos de D. Juan Parceño y norte con camino del Butron, su tasa en venta 2426 rs., en renta 102.

Otra id., n.^o 2, en el término de Ocaña y sitio llamado las Tornas, de caber 10 fanegas y 20 estadales, linda á oriente con tierra de los herederos de Julian Fernandez Trujo, mediodia camino de las Tornas y planta de Doña Catalina Sainz de la Cuesta, poniente con otra de Jesus del Valle, y norte con planta de un vecino de Cabañas, en venta 3012 rs., en renta 90.

Id. n.^o 3, en las Cuadrillas, de 5½ obradas y 24 estadales, linda á oriente con tierra de Manuel del Alamo, mediodia con otra de esta hacienda, poniente tierra de Doña Catalina Sainz de la Cuesta y norte otra de

Doña Josefa Palacios, su tasa en venta 6103 rs., en renta 283 rs. ...
Id. nº 4, en dicho sitio, de haber fanega y media y 78 estadales, linda á oriente tierra de la iglesia parroquial, mediodia otra de los herederos de Ambrosio Alcaide, poniente con la raya del término de Huerta de Valdecarabancs y norte otra de esta hacienda, en venta 11324 rs., en renta 40 rs.

Id. nº 5, en la Mira, de 380 estadales, linda á oriente con otra de Doña Luisa del Aguila y por el norte con la misma, por mediodia con otra de Francisco Caralero y por poniente con la de D. José Giraldo, en venta 575 rs., en renta 25 rs.

Id. nº 6, al mismo sitio, camino que llaman de Añover, su cabida 4 1/2 fanegas y 34 estadales, linda á oriente con olivar de Doña Luisa del Aguila, mediodia con dicho camino, poniente con tierra de Tomas Alameda y norte con planta de Mateo Saez, en venta 1540 rs., en renta 46 rs.

Un olivar nº 7, en el Butron, de haber 722 olivas, linda á oriente con otro de D. José Herreros, mediodia otro del mismo, poniente otro de Juan Gutiérrez y norte tierra de los herederos de D. Juan Parceño, en venta 16744 rs., en renta 897 rs.

Id. nº 8, otro en dicho sitio del Butron ó Serba, de 295 olivas, linda por oriente con planta de Manuel Diaz, mediodia tierra y un cerco de olivas de D. José Herreros, poniente con tierra de Tomas San Pablo y norte con plantas de Doña Luisa del Aguila, en venta 5900 reales, en renta 295 rs.

Id. nº 9, una era de pan trillar, frente á la ermita de San Sebastian, de haber 161 estadales, linda á oriente con otra de herederos de D. Manuel del Arco y Rojas, mediodia con otra de Santiago Diaz Mayordomo, poniente con dicha ermita y norte con el camino de dicha ciudad, en venta 644 rs., en renta 40 rs.

Id. suprimido de Dominicos de dicha villa de Yepes, en su propio término.

Una tierra, nº 1, en el habar, de haber 1109 estadales, linda á oriente con otra de D. José Giraldo, mediodia del vinculo de Hipólito Saez de Velasco, poniente Rafael Santos Garcia, y otra de Juan Antonio de la Oliva, su capitalizacion en venta 2666 rs. y 22 mrs., en renta 80 rs.

Otra nº 2, camino del molino, 4 fanegas y cuartilla y 50 estadales, linda por oriente con tierra de la comunidad de Santa Fé de esta ciudad, mediodia con otra de Doña Catalina Sainz de la Cuesta, poniente Mariano Diaz Jimenez y norte dicho camino, su tasa en venta 5220 rs., en renta 156 rs.

Id. nº 3, encima del Baño ó camino de esta ciudad, de 618 estadales, linda á oriente con Vicente Fernandez, mediodia vereda que desde Valdecueva va al Baño, poniente con tierra de los Arévalos y norte con el camino de esta ciudad, en venta 1236 rs., en renta 36 rs.

Id. nº 4, en el camino de la Parra, de 841 estadales, linda á oriente y norte con tierra de D. José Herreros, mediodia dicho camino y poniente con otra de las monjas Comendadoras de Santa Fé de esta ciudad, en venta 1682 rs., en renta 48 rs.

Id. nº 5, en la Cruz de palo, de haber 560 estadales, linda á oriente con otra de Miguel Sanchez Pobre, norte con el mismo, mediodia con otra de D. Catalina Sainz de la Cuesta y poniente con la misma, su capitalizacion 2700 rs., en renta 81 rs.

Id. nº 6, en dicho sitio, de 4 obradas y 54 estadales, linda á oriente con los herederos de Felix Montero,

mediodia tierra de Antonio Lopez, poniente con otra que fue de religiosas de San Bernardo, y norte con otra de D. Florentino Hijosa, su tasa en venta 4928 rs., en renta 148 rs.

Id. nº 7, al camino de herradura de Huerta, de 3 1/2 obradas, menos 18 estadales, linda á oriente con otra de Benito Gomez Grande, mediodia los cerros, poniente con dicho camino y norte con tierra calma de los herederos de D. Paulino Arévalo, en venta 693 rs., en renta 28 rs.

Id. nº 8, en las Cuadrillas, de 379 estadales, linda á oriente con otra de D. Luis del Aguila Claves, mediodia con otra de D. José del Aguila, poniente con otra de Santiago Diaz Mayordomo, y norte con planta de Antonio Lopez, en venta 909 rs., en renta 27 rs.

Id. nº 9, en dicho sitio de las Cuadrillas, confinante con la vereda de Mirabuenos, su cabida 916 estadales, que componen 2 fanegas menos 84 estadales, linda á oriente con tierra de las monjas Bernardas, mediodia con la dicha vereda, poniente con otra de Benito Gomez Grande, y norte con planta de Juan Antonio Vera, su capitalizacion en venta 2666 rs. y 22 mrs., en renta 80 rs.

La mitad de la viña, término de Illescas, al sitio de Maldegollada, que fue del convento de Agustinos de S. Felipe el Real de Madrid y mira á Ugena, consta de 2434 cepas y 55 olivas, linda á oriente con otras de Ildefonso Gonzalez y á norte Manuel Ugena, su capitalizacion en venta 26.095 rs. y 32 mrs., en renta 782 rs. y 29 mrs.

La otra mitad, de haber 2373 cepas y 43 olivas, linda á oriente tierra de Julian Plaza ó su viuda, mediodia vereda de este nombre, su capitalizacion en venta 25.906 rs. y 12 mrs., en renta 777 rs. y 6 mrs.

Lo que se hace saber al público y á quien ha pedido su tasa para que si gusta de lograr la preferencia que le dispensa la real instrucción ponga su conformidad en el espacio señalado. Toledo 12 de julio de 1838. El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 237.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A mérito de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del jueves 14 del próximo anterior junio, nº 71, y con las formalidades prevenidas en él, se han rematado ayer las siguientes fincas:

El 4º quinto, llamado la Fuente del Corcho, de la dehesa de Fuente el Caño, que en término de Polan fue de los Agustinos de Madrigal, cuya cabida y linderos se puntualizó en el anuncio 210, tasado en 239.700 rs. y rematado en 600.000.

Franciscas de Illescas, término de dicha villa.

- Una tierra en camino y sitio de los Albillós, tasada en 1350 rs. y rematada en 1350.
- Id. camino del Viso, mano izquierda, tasada en 1500 reales y rematada en 1500.
- Id. tras de las huertas, tasada en 400 rs. y rematada en 400.
- Id. camino del Viso, tasada en 750 rs. y rematada en 750.
- Id. al de los Perales, tasada en 5600 rs. y rematada en 5600.
- Id. al de las Abejas, tasada en 1500 rs. y rematada en 1500.
- Id. al de Cubas, mano izquierda, tasada en 1200 rs. y rematada en 1200.

Id. del Cubo, tasada en 12.800 rs. y rematada en 12.800.
 Id. al del Viso, tasada en 4000 rs. y rematada en 4000.
 Id. al sitio de San Sebastián, tasada en 750 rs. y rematada en 750.
 Id. á los Llanos, tasada en 3058 rs. y rematada en 3058.
 Id. camino de Cedillo, el alto, á la izquierda, tasada en 360 rs. y rematada en 360.
 Id. á la Morondanga, tasada en 850 rs. y rematada en 850.

Lo que se anuncia al público en ejecución de lo prevenido en esta parte por la real instrucción de su propósito Toledo 12 de julio de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISOS OFICIALES.

Por la junta de acreedores á los bienes y rentas del ilustrísimo ayuntamiento constitucional de esta ciudad, se ha acordado fijar por último é in prorogable término el de dos meses, contados desde esta fecha, para la presentación en la secretaría de la misma corporación de todas las escrituras primordiales y demás documentos que crean conducentes para legitimar sus créditos á fin de que originales pasen á la comisión para su clasificación al tiempo oportuno. En la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Toledo 15 de julio de 1838. = El gefe político presidente, Martín de Foronda y Viedma = Antonio Diaz Palacios, oficial mayor secretario interino.

Estando vacante la promotoría fiscal de este juzgado por ascenso del Lic. D. Juan Lorenzo Martínez á la del de Torrijos, se anuncia al público en cumplimiento de real orden de 28 de junio último, comunicada con fecha de 5 del corriente por el ilustrísimo señor regente de la audiencia territorial de Madrid, á fin de que los que gusten aspirar á ella dirijan sus solicitudes en el término de quince dias, pues trascurso se remitirá el expediente al tribunal superior. Escalona 9 de julio de 1838. = Julian Martínez y Yanguas.

El Lic. D. Juan Antona Semolinos, juez de primera instancia de este partido de Torrijos &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo por término único de treinta dias, al faccioso Marcos Romero, como autor del robo de un caballo á un ceclavinerero en la villa de Alcabon, en 7 de marzo último, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le ha formado por este delito, con apercibimiento que de no practicarlo continuaré «quell» sin mascitarle ni emplazarle hasta definitiva, parandole todo perjuicio. Dado en Torrijos á 10 de julio de 1838. = Lic. D. Juan Antona Semolinos. = Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

Se arriendan las fincas siguientes:

Cinco yugadas de tierra en término de Villaseca, de religiosas de San Clemente de esta ciudad, regulado su arrendamiento anual de cada una en 200 rs.
 Otra id., en id. de id., en 210 rs.
 Otra id., en id. de id., en 350 rs.
 2 id., en id. de id., cada una en 370 rs.
 3 id., en id. de id., cada una en 400 rs.
 Otra id., en id. de id., en 410 rs.
 Varias tierras, en id. de id., en 200 rs.
 Otras id., en id. de id., en 200 rs.
 Otras en id. de id., en 400 rs.

Otras en Fuensalida, de religiosas de la Concepcion Francisca de esta ciudad, en 800 rs.
 Otras id., en Rielves, de la misma comunidad, en 900 rs.
 Otras id., en Chozas de Canales, de las monjas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, en 2000 rs.
 Otras en Valde Sto. Domingo, de la misma comunidad, en 900 rs.

Otras id. en id. de id., en 900.
 La dehesa de Guadamilla, término de Escalona, de dicha comunidad de Sto. Domingo el Real, en 1000.
 Cuyos arrendamientos son por dos años que principiarán en 15 de agosto inmediato, y está señalado para el remate de las fincas existentes en término de Villaseca el lunes 23 del presente mes, y para las otras fincas el siguiente dia martes 24 á las doce de su mañana en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en dichos arriendos comparezca en citados dias, sitio y hora, advirtiendo no se admitirá postura que baje de la cantidad en que está regulado el arrendamiento anual. Toledo 13 de julio de 1838.

Una casa y 8 olivares, término de Cebolla y Lucillos, procedente de la comunidad de religiosas de San Clemente de esta ciudad, regulado su arrendamiento anual en 4000 rs.

86 fanegas de tierra, en Burujon, de la misma comunidad, en 600 rs.

Una hacienda de casa y tierras, en Chueca, de la misma comunidad, en 800 rs.

143 fanegas de tierra, en Huecas, de la misma comunidad, en 1600 rs.

Un cigarral con frutales y olivas en Azucica, de dicha comunidad, en 1300 rs.

Varias tierras labrantias, en Villaluenga, procedentes de la comunidad de religiosas Guitanas de esta ciudad, en 400 rs.

Varias tierras, en el mismo término y de la propia comunidad, en 540 rs.

Dichos arrendamientos son por dos años que principiarán las tierras en 15 de agosto inmediato y las olivas en 1º de febrero de 1839, y está señalado para su remate el viernes 27 del presente mes á las doce de su mañana en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en citados arriendos comparezca en dicho dia, sitio y hora, advirtiendo no se admitirá postura que baje de las cantidades reguladas. Toledo 14 de julio de 1838.

Una hacienda, término de Mocejon, perteneciente que fue al suprimido convento de Mercenarios calzados de esta ciudad, regulado su arrendamiento anual en 6000 reales.

Varias tierras, término de Magan, procedentes de dicho convento, en 400 rs.

Varias tierras, olivas y casa, término de Mazarambros, de la misma comunidad, en 3400 rs.

Y un molino aceitero en la villa de Escalona, de la comunidad de religiosas Franciscas de la misma, en 500 reales.

Los cuales arrendamientos son por tres años, que principiarán las tierras en 15 de agosto inmediato y las olivas en carnabal de 1839, y está señalado para su segundo remate el lunes 30 del presente mes, á las doce de su mañana, en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en dichos arriendos comparezca en citado dia, sitio y hora, advirtiendo se admitirá postura en las tres cuartas partes del precio en que estan regulados los indicados arrendamientos. Toledo 14 de julio de 1838.